

CONVENIO DE DONACION DE EQUIPO INFORMATICO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS Y LA FUNDACIÓN COSTA RICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Entre Nosotros, EL CONSEJO NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS, con cédula jurídica número tres-cero cero siete-cuarenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis-cero siete, representada en este acto por el presidente a.i. del Consejo Director de esta institución, Lic. Roberto Guillén Pacheco, mayor, casado una vez, Administrador Público, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos ochenta y dos-seiscientos treinta y siete, vecino de Montelimar. Guadalupe, de la equina sureste de los Tribunales de Justicia 800 metros este, nombramiento tomado por acuerdo de dicho Consejo en sesión número mil setecientos noventa y uno, celebrada el veintiocho de agosto del dos mil seis en adelante denominada LA BENEFICIARIA, domiciliada en, Zapote San José, cien metros este de la rotonda de las garantías sociales y LA FUNDACION COSTA RICA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, con cédula jurídica tres-cero cero seis-ciento cuarenta mil ochenta y dos representada en este acto por JUAN IGNACIO BARRIOS ARCE, soltero, médico y cirujano, cédula de identidad número nueve-cero seis uno-cero siete cuatro, en su calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma en adelante denominada LA FUNDACION suscriben en este acto un convenio de cooperación con el propósito de poner en operación en las instalaciones de LA BENEFICIARIA, una red abierta al público en general de acceso inalámbrico al Internet, de manera gratuita.

ANTECEDENTES:

LA FUNDACION, tienen dentro de sus objetivos, la realización de actividades sin fines de lucro, de interés público tendientes a mejorar la calidad de vida de la población. Una de las iniciativas de la Fundación la constituye el proyecto LINCOS (por sus siglas en inglés Pequeñas Comunidades Inteligentes), con el que lleva tecnologías de información y comunicación digital en especial a comunidades alejadas y con pocas oportunidades de desarrollo. Como parte del proceso LINCOS, LA FUNDACION estableció un convenio, con la empresa CISCO SYSTEMS a través del cual se lleva a cabo un proyecto denominado "Costa Rica Inalámbrica", con el fin de expandir estas alternativas de conectividad a un público mayor.

A través de Organizaciones del sector Público y Privado y gracias a la donación de equipos de tecnología CISCO, el proyecto quiere en este acto buscar que se mantenga el espíritu solidario y de acceso libre y equitativo a la mayoría de los habitantes. El presente convenio se regirá por las presentes cláusulas:

1. LA FUNDACION gracias al aporte de CISCO Systems, donan a LA BENEFICIARIA un (varios) equipo (s) Linksys modelo WRT54G, número de serie: GDFBOF3F8507 con el propósito de establecer un servicio al público en general, gratuito de acceso inalámbrico al Internet y que deberá ser utilizado en las instalaciones ubicadas en Zapote, San José, cien metros este de la rotonda de las garantías sociales.
2. Por su parte LA BENEFICIARIA, según las competencias que le confiere la Ley 7169 para el cumplimiento de sus fines, acepta la donación del equipo y se compromete a brindar dicho servicio de manera gratuita a sus respectivos clientes/público/estudiantes de manera continua e ininterrumpida, dentro de su jornada laboral, salvo casos de fuerza mayor.
3. LA FUNDACION, con el apoyo de CISCO SYSTEMS brindará a LA BENEFICIARIA toda la documentación técnica en español que ésta requiera con el fin de instalar, operar y mantener el (los) equipos funcionando en las óptimas condiciones.
4. De igual forma LA FUNDACION Y LA EMPRESA CISCO SYSTEMS brindarán conjuntamente la información y capacitación técnica para que LA BENEFICIARIA proteja su red informática de accesos indebidos, así como otra información de interés que pudiesen necesitar con el fin de atender consultas en relación con la operación diaria de los sistemas.

5. En caso de por motivos imputables al sistema inalámbrico y por falta de medidas de seguridad informática, el público lograrse tener acceso a la información privada de LA BENEFICIARIA, ni la FUNDACION ni CISCO SYSTEMS asumirán ninguna responsabilidad en ese sentido.
6. LA BENEFICIARIA por su parte se compromete a instalar el (los) equipo (s) en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la firma del presente convenio.
7. LA BENEFICIARIA no podrá a su vez donar, ceder, traspasar, prestar, vender o alquilar el (los) equipo (s) que LA FUNDACION le otorga en este acto en calidad de donación.
8. Una vez concluido el plazo del presente convenio, los equipos podrán seguir siendo utilizados por LA BENEFICIARIA, tratando de preservar los principios de acceso universal y gratuito.
9. LA FUNDACION Y CISCO SYSTEMS se reservan el derecho de visitar las instalaciones donde se encuentran instalados los equipos donados y verificar sus condiciones de operación en un marco de respeto mutuo, pero que le permita a la FUNDACION y a CISCO SYSTEMS conocer si los equipos están siendo utilizados bajo los principios y el espíritu del presente convenio.
10. En caso de comprobarse incumplimientos a una o varias cláusulas del presente convenio, la FUNDACION se reserva el derecho de solicitar a LA BENEFICIARIA la devolución inmediata del (los) equipo(s) amparados al presente convenio. Si durante la ejecución del presente convenio, sugiera alguna controversia o incumplimiento por cualquiera de las partes, estas se comprometen a solventar las mismas por los mecanismo de diálogo, y por la resolución alterna de conflictos, en última instancia, y agotadas las instancias administrativas, se acudirá conforme lo indique la ley.
11. LA FUNDACION y CISCO SYSTEMS no asumen ninguna responsabilidad por la prestación de los servicios inalámbricos derivados a partir de la presente donación.
12. El presente convenio se regirá por las más altas normas de honestidad, transparencia y cooperación, buscando que en todo momento la iniciativa procure estrechar la brecha digital. Esto en cumplimiento a los fines legales de LA BENEFICIARIA que es la promoción y divulgación del conocimiento científico y tecnológico, existiendo coincidencia entre la donación recibida y la satisfacción del interés público.
13. Asimismo este convenio podrá ser elevado a escritura pública en caso de que alguna de las partes así lo consideren necesario. El presente convenio es de cuantía inestimable.

VIGENCIA

El presente convenio de cooperación estará vigente por un período de un año y podrá ser renovado de manera automática según voluntad de las partes.

Firmamos en la ciudad de San José en dos tantos originales, a los cuatro días del mes de setiembre del 2006.



Lic. Roberto Guillén Pacheco
Consejo Nacional para Investigaciones
Científicas y Tecnológica



Dr. Juan I. Barrios Arce
Fundación Costa Rica para el
Desarrollo Sostenible